



Federación de Petanca de Castilla y León
JUNTA ELECTORAL
C/ JOSÉ JÁUREGUI Nº12 - 37002 Salamanca

ELECCIONES 2024/2028

CENSO

Miembros que cumplen las características para ejercer el derecho al voto

PROVINCIA	ESTAMENTO DE CLUB	ESTAMENTO DE JUGADORES			ESTAMENTO DE ARBITROS			ESTAMENTO DE TECNICOS		
		MASCULINOS	FEMININAS	PORCENTAJE	MASCULINOS	FEMININAS	PORCENTAJE	MASCULINOS	FEMININAS	PORCENTAJE
AVILA	1	10		0%						
	1	10			0			0		
BURGOS	1	5		0%						
	1	5			0			0		
LEON	1	4	1	20%						
	1	5			0			0		
SALAMANCA	5	66	26	28%	4		0%	5		0%
	5	92			4			5		
VALLADOLID	2	8	8	50%		1	100%	2		0%
	2	16			1			2		
ZAMORA	1	11	6	35%						
	1	17			0			0		
TOTAL	11	104	41	28%	4	1	20%	7	0	0%
		145			5			7		

Artículo 5.– Electores y elegibles incluidos en varios cuerpos electorales o estamentos.

1. Aquellos electores que están incluidos en el censo electoral en más de un estamento deberán optar por el de su preferencia ante la Junta Electoral Federativa mediante un escrito que deberá tener entrada en los locales de la Federación en el plazo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de las elecciones.
2. Las personas que pertenecen a dos estamentos sólo pueden presentarse a miembros de la Asamblea por uno de ellos. Dichas personas deberán optar por el estamento de su preferencia en los términos indicados en el apartado 1 de este artículo.
3. Cuando los electores y elegibles que pertenezcan a más de un estamento no hayan optado conforme a lo establecido en los apartados anteriores, se les asignará de oficio por la Junta Electoral Federativa un estamento conforme a los siguientes criterios:
 - a) En el de técnicos y entrenadores, si poseen licencia de deportista y de técnico o entrenador.
 - b) En el de jueces y árbitros, si poseen licencia de deportista y jueces o árbitros, o de técnico o entrenador y juez o árbitro.



Federación de Petanca de Castilla y León

JUNTA ELECTORAL

C/ JOSÉ JAUREGUI Nº12 - 37002 Salamanca

Asambleistas

	ESTAMENTO DE CLUB	ESTAMENTO DE JUGADORES	ESTAMENTO DE ARBITROS	ESTAMENTO DE TECNICOS	DELEGADOS PROVINCIALES	TOTAL
Asambleistas Fijados por Reglamento Electoral o Estatutos	13	11	3	3	9	39
Máximo permitido por artículo 28.2 del Decreto 39/2005	15	12	3	3	9	
Ajuste según censo	11	12	3	3	6	35
DISTRIBUCION MATEMATICA						
	CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL		CIRCUNSCRIPCION UNICA		NOMBRAMIENTO PRESIDENCIAL	
AVILA	1,00	0,83	3	3		
BURGOS	1,00	0,41				
LEON	1,00	0,33				
SALAMANCA	5,00	7,61				
VALLADOLID	2,00	1,32				
ZAMORA	1,00	1,41				
TOTAL	11	12	3	3		
SOBRANTE OTROS ESTAMENTOS	0	0	0	0	0	0
DISTRIBUCION DEFINITIVA						
	CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL		CIRCUNSCRIPCION UNICA		NOMBRAMIENTO PRESIDENCIAL	
AVILA	1	1	3	3		
BURGOS	1	1				
LEON	1	1				
SALAMANCA	5	7				
VALLADOLID	2	1				
ZAMORA	1	1				
TOTAL	11	12	3	3	6	35

Art 8.3 Cada entidad deportiva tendrá derecho a un voto que será ejercido por el presidente de la misma o persona en quien delegue.

Art 9.2 Si existiera, al menos, una entidad deportiva con derecho a participar en el proceso electoral en la circunscripción electoral, a ésta se le asignará como mínimo un representante de los de las entidades deportivas, distribuyéndose el resto entre las circunscripciones electorales, proporcionalmente al número de entidades deportivas.

Art. 12.2 Si existiera, al menos, un deportista con derecho a participar en el proceso electoral en la circunscripción electoral, a ésta se le asignará como mínimo un representante de los deportistas, distribuyéndose el resto entre las circunscripciones electorales, proporcionalmente al número de deportistas.

Art. 22.2 Cuando el número de candidatos fuera inferior al número de miembros que corresponde al estamento, el sobrante se distribuirá entre los otros estamentos, proporcionalmente al número de miembros del estamento, no pudiendo sobrepasar ningún estamento el porcentaje máximo de representación establecido en el artículo 28.2 del Decreto 39/2005, de 12 de mayo, de Entidades Deportivas de Castilla y León.